



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00338-00

Se reconoce personería a la Dra. LINA MARCELA CADAVID GÓMEZ como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido (Reg. 09 expediente virtual).

De igual forma, se reconoce personería jurídica al Dr. SERGIO ROBERTO ESTRADA LA ROTTA, como apoderado judicial de la sociedad demandada, conforme al poder conferido (Fl. 4 - Reg. 011 expediente virtual).

Con fundamento en el documento de transacción celebrado entre las partes, donde se indica el pago de las obligaciones reclamadas dentro del presente proceso (Facturas Nos. FEFU 590 y 591 del 2 de abril de 2019), además se informa que se realizó el pago respectivo y el acuerdo de terminación del presente proceso, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por transacción.
2. Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiese solicitado. Los oficios se deberán entregar a la parte demandada para su diligenciamiento.
3. No se ordena el desglóse en favor de la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción, por cuanto esta acción fue presentada de forma virtual, por consiguiente, dicha actuación corresponde surtir a la parte demandante.
- 4.- Sin condena en costas para las partes.
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 20 del 21-feb-2023